

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

RESOLUCION N°

040423 AGO 2021

“Por medio de la cual se acepta la renuncia presentada por Amadeo Antonio Tamayo Morón identificado con la C.C. N° 19.426.845, a la concesión de aguas sobre las corrientes denominadas Río Fernambuco y Arroyo El Perro, otorgada mediante Resolución N° 1411 de fecha 16 de septiembre de 2011, en beneficio del inmueble denominado Finca IVANISA, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi-Cesar”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1411 de fecha 16 de septiembre de 2011, Corpocesar otorgó concesión a nombre de Amadeo Antonio Tamayo Morón identificado con la C.C. N° 19.426.845, para aprovechar aguas subterráneas, en cantidad de 50.40 l/s; y las aguas de las corrientes denominadas Río Fernambuco en cantidad de 56,80 l/s y Arroyo El Perro en cantidad de 20 l/s, para beneficio del inmueble denominado Finca IVANISA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Agustín-Cesar, por un periodo de 10 años. El recurso hídrico se destinó a satisfacer necesidades de uso de irrigación de un cultivo de palma aceitera.

Que el señor Amadeo Antonio Tamayo Morón identificado con la C.C. N° 19.426.845, ofició a Corpocesar en diversas oportunidades, de la siguiente manera:

Mediante oficio del 26 de diciembre de 2017 el usuario manifestó: *“Es tan evidente la ausencia de utilidad de éstos ríos que aprovecho la oportunidad para solicitar un ajuste a la concesión y renuncio a la utilización de las aguas de las corrientes denominadas Río Fernambuco y Caño el Perro.”*; Así mismo, mediante solicitud de prórroga o renovación de la concesión presentada el 4 de marzo de 2021, expuso *“me permito solicitar la prórroga o renovación de la concesión de acuerdo a los requisitos y/o trámite dispuestos para tal fin, teniendo en cuenta que sólo me concita el interés para las aguas subterráneas...”*

Que mediante oficio SGAGA-CGITGSARH-0012 del 14 de julio de 2021, con reporte de entrega del 15 de julio del mismo año, el Coordinador GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, remitió al Coordinador GIT para la Gestión Jurídica Ambiental, el expediente a fin de que se tramitara la solicitud de renuncia presentada por el señor Tamayo Morón.

Que a folio 265 del expediente, reposa informe resultante de la actividad de control y seguimiento ambiental de fecha 7 de mayo de 2018, donde textualmente se indica lo siguiente:

“Durante el desarrollo de la diligencia se inspeccionaron los sitios debidamente georreferenciados y establecidos en la resolución concesionaria para el aprovechamiento de las aguas de 3 puntos de toma sobre el río Fernambuco y 1 sobre el caño el Perro, verificándose que en estos no existe construcción de ningún tipo de obra hidráulica. De igual forma se observó que estas no presentan flujo de agua, razón por la cual no se evidenció ningún sistema de captación...”

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0404** de **23 AGO 2021** por medio de la cual se acepta la renuncia presentada por Amadeo Antonio Tamayo Morón identificado con la C.C. N° 19.426.845, a la concesión de aguas sobre las corrientes denominadas Río Fernambuco y Arroyo El Perro, otorgada mediante Resolución N° 1411 de fecha 16 de septiembre de 2011, en beneficio del inmueble denominado Finca IVANISA, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi-Cesar.

----- 2

Que mediante Resolución No 1236 del 8 de octubre de 2018 se acepta reclamación presentada por el señor Amadeo Antonio Tamayo Morón en torno a tasas de uso de agua (TUA) y en el artículo tercero se resuelve iniciar el trámite de la renuncia a la concesión hídrica.

Que a la luz de lo establecido en el artículo 15 del Código Civil Colombiano **“Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia”**.

Que por mandato del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 18 de la ley 1755 de 2015 **“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”**.

Que en el caso Sub-exámene el usuario manifiesta su voluntad de renunciar al uso de las aguas de las corrientes denominadas Río Fernambuco y Arroyo El Perro, concesionadas mediante Resolución N° 1411 de fecha 16 de septiembre de 2011, en actividades de uso de irrigación de un cultivo de palma aceitera, lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por Amadeo Antonio Tamayo Morón identificado con la C.C. N° 19.426.845, a la concesión de aguas sobre las corrientes denominadas Río Fernambuco y Arroyo El Perro, otorgada mediante Resolución N° 1411 de fecha 16 de septiembre de 2011, en beneficio del inmueble denominado Finca IVANISA, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi-Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar como en efecto se hace, que para todos los efectos legales, al señor Amadeo Antonio Tamayo Morón identificado con la C.C. No. 19.426.845, no le resultan exigibles las obligaciones derivadas de la resolución No 1411 de fecha 16 de septiembre de 2011 desde el 26 de diciembre de 2017 en lo concerniente a la concesión hídrica sobre el río Fernambuco y sobre el caño el Perro.

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones y obligaciones de la resolución supra-dicha, que no se refieren a la renuncia que se acepta, se mantienen vigentes en los términos y condiciones en ella consignados.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor Amadeo Antonio Tamayo Morón identificado con la C.C. N° 19.426.845 o a su apoderado legalmente constituido.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0404** de **23 AGO 2021** por medio de la cual se acepta la renuncia presentada por Amadeo Antonio Tamayo Morón identificado con la C.C. N° 19.426.845, a la concesión de aguas sobre las corrientes denominadas Río Fernambuco y Arroyo El Perro, otorgada mediante Resolución N° 1411 de fecha 16 de septiembre de 2011, en beneficio del inmueble denominado Finca IVANISA, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi-Cesar.

3

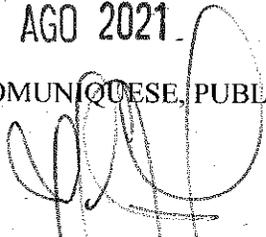
ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **23 AGO 2021**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ**  
**DIRECTORA GENERAL (E)**

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental  
Proyectó: July Paola Fajardo Silva - Abogada Contratista  
Expediente No CJA 139-2010

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181